

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023. BOP-2023-3663

Área de Servicios Municipales

Nombramiento de Secretario Suplente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. BOP-2023-3657

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de servicios efectuadas en concejales. BOP-2023-3365

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades. BOP-2023-3348

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Constitución de la Junta de Gobierno Local. BOP-2023-3362

Nombramiento de funcionaria con la categoría de Directora de la Escuela Infantil Municipal. BOP-2023-3364

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Nombramiento de personal funcionario incluido en el proceso de estabilización de empleo público temporal. BOP-2023-3345

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación Inicial del expediente de modificación presupuestaria número 38/2023, en la modalidad de transferencia de créditos. BOP-2023-3616

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA 7B de Marmolejo. BOP-2023-3359

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local. BOP-2023-3353

Exposición pública de los cargos con dedicación exclusiva. BOP-2023-3354

Exposición pública de la determinación del número, características y retribución del personal eventual. BOP-2023-3355

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Delegación de competencias a Concejales. BOP-2023-3356

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3357

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial del III Plan Local de Juventud de 2022-2027. BOP-2023-3350

Bases reguladoras de las ayudas municipales para la obtención del cheque-libro del Ayuntamiento de Torredelcampo. Curso 2023/2024. BOP-2023-3613

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Delegación Territorial en Jaén

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 29 de mayo de 2023 por la que se aprueba el expediente de información pública y aprueba el proyecto de construcción "EDAR en el Municipio de Torres (Jaén)" Clave: A5.323.1167/2111. BOP-2023-3069

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Exposición pública del expediente número X-4443/2022 de extinción de aprovechamiento de aguas públicas. BOP-2023-3363

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/3663 *Propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.*

Anuncio

Con fecha 6 de julio de 2023, se ha dictado Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 41, de fecha 2 de marzo de 2023, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 235 de fecha 21 de febrero de 2023 (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 2 de marzo de 2023, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 21 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requirió a los/as interesados/as, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 99 de fecha 24 de mayo de 2023, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, y valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	21
Solicitudes presentadas correctamente	3
Solicitudes que se consideran desistidas de su solicitud, bien porque así lo han manifestado expresamente, bien por no haber subsanado en el plazo establecido para ello.	2
Solicitudes que han de quedar excluidas, por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria.	4
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	11
Solicitudes presentadas fuera de plazo	1

Cuarto. En los informes, técnico y del Órgano Instructor, de fecha 26 de junio de 2023 y 29 de junio de 2023 respectivamente, se tenían por desistidos de su petición a los/as solicitantes que no habían procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación, o habían desistido expresamente, siendo los siguientes:

EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1356	INMACULADA GARCÍA RODRÍGUEZ	No presenta subsanación
2023/1464	MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO CANO	Desiste de la solicitud

Quinto. En sendos informes también se relacionan las solicitudes que han de quedar excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1286	MARÍA BELÉN LOMAS GARCÍA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a), 1) de la convocatoria.
2023/1460	HAPPYMAMI LACTANCIA SOCIEDAD LIMITADA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. b) 2) de la convocatoria.
2023/1511	CARMEN VEGA PALOMARES	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a) 1) de la convocatoria.
2023/1851	MARÍA JOSEFA GÁMIZ PALOMINO	No cumplir el requisito establecido en el artículo el artículo 2. a), 2) de la convocatoria.

Con las siguientes observaciones:

a) En relación a la solicitud presentada por D^a. María Belén Lomas García, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante presenta fecha de alta en RETA en la actividad para la que solicita la ayuda el 01/01/2021, y considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 2 apartado a), 1) de la convocatoria, para ser beneficiario/a se ha de cumplir entre otros, el requisito de “Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2022 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercicio una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida”, así pues dicha solicitud ha de quedar excluida.

b) En relación a la solicitud presentada por la entidad HAPPYMAMI LACTANCIA S.L, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante presenta fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la provincia de Jaén, el 5/01/2021 y considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 2 apartado b) 2) de la convocatoria, para ser beneficiario/a se han de cumplir entre otros, el requisito de “Que se

hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de julio de 2022 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención .”, así pues dicha solicitud ha de quedar excluida.

c) En relación a la solicitud presentada por D^a. Carmen Vega Palomares, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante presenta fecha de alta en RETA en la actividad para la que solicita la ayuda el 23/12/2019, y considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 2 apartado a) 1) de la convocatoria, para ser beneficiario/a se ha de cumplir entre otros, el requisito de “Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2022 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida”, así pues dicha solicitud ha de quedar excluida.

d) En relación a la solicitud presentada por D^a. María Josefa Gámiz Palomino, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante tiene fecha de nacimiento 9 de agosto de 1980, por lo que, considerando lo previsto en el artículo 2 apartado a) 2) de la convocatoria, para ser beneficiario/a ha de cumplir entre otros, el requisito de “Tener menos de 35 años a la fecha de la solicitud.”, dicha solicitud ha de quedar excluida.

Sexto. De conformidad con lo expresado en los referidos informes, el técnico de fecha 26 de junio de 2023 y del Órgano instructor de fecha 29 de junio de 2023, se ha procedido a la revisión de toda la documentación obrante en los expedientes y de los planes financieros presentados donde se constata que, considerando lo previsto en el artículo 7 de la convocatoria, cuyo contenido literal dice: “Cuantía de las subvenciones. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA. Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000€).” y si hallamos el 40% del coste final consignado en los planes financieros, una vez deducidos los conceptos no subvencionables, la cantidad total resultante (84.396,24€) no supera la cuantía máxima fijada en la presente convocatoria (150.000€), conforme a lo expresado en el artículo 6 de la misma.

Esta cantidad total resultante de 84.396,24 € ha variado con respecto a la cantidad constatada en los informes referidos en este mismo apartado, que era de 88.208,48€, pues se ha tenido en cuenta la subsanación que ha llevado a cabo la solicitante doña Pilar Salcedo Lara, antes de dictar esta propuesta de Resolución.

Resulta de esta forma el importe de cada uno de los planes financieros y para cada una de las solicitudes admitidas, cuyo gasto deberá quedar acreditado en el momento de la justificación, y que son los expresados en el Anexo I.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2023.

Segundo. Considerando el crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2023.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	150.000,00 €

Tercero. Considerando lo expresado en el antecedente sexto y la existencia de crédito suficiente, para hacer frente al pago del 40% del coste total de la actividad a todos/as los/as solicitantes admitidos/as en la convocatoria y, no precisando, a la vista de lo anterior establecer un orden de prelación de los expedientes, no se ha procedido a realizar la valoración establecida en el artículo 15 de la convocatoria, ni por tanto, a la creación del órgano colegiado previsto a tales efectos.

Cuarto. A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el Órgano Instructor debe proceder a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen convenientes.

Dicha notificación deberá realizarse mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo expresado en el artículo 20 de la convocatoria, al sustituir la publicación a la notificación personal, produciendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Órgano instructor, a la vista del expediente, procede a formular la siguiente:

Propuesta de Resolución:

Primero. Conceder a los /as beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que para cada uno se indica, una vez hallado el 40% al coste final del plan financiero resultante de detraer los conceptos no subvencionables.

Segundo. Declarar desistidas de su solicitud en el procedimiento, aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación no han procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación o han desistido expresamente, y ordenar el archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, así como en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo las siguientes:

EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1356	INMACULADA GARCÍA RODRÍGUEZ	No presenta subsanación requerida
2023/1464	MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO CANO	Desiste de la solicitud

Tercero. Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que no han presentado la solicitud en plazo o no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, y procediendo al archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo las siguientes:

SOLICITANTE	CAUSA
JULIO MAZA CANDEL	Solicitud de fecha 19 de abril de 2023

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1286	MARÍA BELÉN LOMAS GARCÍA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a), 1) de la convocatoria.
2023/1460	HAPPYMAMI LACTANCIA SOCIEDAD LIMITADA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. b) 2) de la convocatoria.
2023/1511	CARMEN VEGA PALOMARES	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a) 1) de la convocatoria.
2023/1851	MARÍA JOSEFA GÁMIZ PALOMINO	No cumplir el requisito establecido en el artículo el artículo 2. a), 2) de la convocatoria.

Cuarto. Los/as beneficiarios/as relacionados en el Anexo I, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la convocatoria y, entre ellas, adoptar las medidas de difusión previstas, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, para informar de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior al señalado en el apartado b) de dicho artículo.

Los/as beneficiarios/as quedan obligados proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 1,5 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Quinto. Notas generales para los/as beneficiarios/as:

1. Advertir a los/as interesados/as que tengan concedida otra ayuda de la Diputación Provincial que sea incompatible, que tendrán que renunciar a una de ellas.

2. Advertir a los/as interesados/as que, en el momento de la justificación, no se admitirán:

- Aquellos gastos que no se consideren subvencionables de conformidad con lo previsto en la convocatoria o en la Ley General de Subvenciones, o no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios o no se realicen en los plazos establecidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

- Que no sean de naturaleza inventariable, no consistan en la adquisición de inmovilizado

necesario para la realización de la actividad de la empresa, o no queden total y fehacientemente acreditado que se ha realizado dicho gasto y, el mismo, lo ha sido sin duda para el local o la actividad para la que se solicita dicha ayuda.

- La adquisición de inmovilizado de segunda mano.

- Aquellos gastos que han sido financiados por otras Administraciones, así como aquellos que, pudiendo generar alguna duda, no han sido aclarados o especificados por el/la interesado/a, en orden a evitar la doble imputación de los mismos, debiendo, por tanto, en el momento de la justificación presentar la Resolución de concesión por parte de otras Administraciones, junto al documento/s que aclare de forma fehaciente qué conceptos y en qué cantidad han sido subvencionados.

3. Por otra parte, advertir a los/as interesados/as la exigencia del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, debiendo el beneficiario solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Debiendo aportarse en la justificación y realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

4. En cuanto a los conceptos destinados a reforma de locales: deberán quedar claros los gastos realizados que se han llevado a cabo en esas instalaciones y la dirección a la que se sirven, se corresponde con la de la actividad.

5. Por último, recordar que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5 de la convocatoria, los/as beneficiarios deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses, ampliándose esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera.

Sexto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

Séptimo. Notificar la presente a los/as interesados/as, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido este plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y, conforme a lo informado, en su caso, se procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos, la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I. IMPORTE TOTAL DE LOS PLANES FINANCIEROS, UNA VEZ DETRAÍDOS LOS GASTOS NO SUBVENCIONABLES Y CANTIDAD A CONCEDER A CADA BENEFICIARIO/A.

Expte	Beneficiario	Proyecto	Importe Total del Plan Financiero	40%	Cantidad a conceder
2023/1383	Jose Antonio Robles Martinez	Clinica de fisioterapia y osteopatía	19.675,88 €	7.870,35 €	7.870,35 €
2023/1384	Francisco Javier Aguilar Garcia	Taller mecánico de motos	9.164,99 €	3.666,00 €	3.666,00 €
2023/1387	Rocio Nava Redondo	Actividades de agentes y corredores de seguros	4.692,88 €	1.877,15 €	1.877,15 €
2023/1459	Gaspar Jose Cartas Rentero	Instalaciones deportivas	10.462,85 €	4.185,14 €	4.185,14 €
2023/1462	Ana Barba Gonzalez	Obrador de pastelería	13.922,45 €	5.568,98 €	5.568,98 €
2023/1469	Ivan Sanchez Diaz	Actividades de los gimnasios	26.264 €	10.505,60 €	10.505,60 €
2023/1494	Javier Guirao Cabrera	Centro de entrenamiento deportivo	16.552,91 €	6.621,16 €	6.621,16 €
2023/1495	Alberto Martínez Pérez	Expendiduría de tabaco	6.658,40 €	2.663,36 €	2.663,36 €
2023/1498	Laura Maria Ramirez Perez	Clinica fisioterapia	(1)18.574,73 €	7.429,89 €	7.429,89 €
2023/1502	Pilar Salcedo Lara	Clinica podologica	(2) 32.616,86 €	13.046,74 €	13.046,74 €
2023/1503	Carmen Rísquez De Torres	Clinica de medicina estética	96.114,83 €	20.000,00 €	20.000,00 €
2023/1508	Luisa Mª Rodríguez García	Oficina de traducción	696,90 €	278,76 €	278,76 €
2023/1509	Beatriz García Mora	Centro educativo	1.707,78 €	683,11€	683,11€
2023/1515	Claudia Estefan Rodríguez	Venta al por menor de complementos, ropa y tocados	4.030,59 €	1.612,24 €	1.612,24 €

(1) Se ha detruido del plan financiero el concepto "móvil" por no considerarse estrictamente necesario (art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

(2) Importe total del Plan Financiero tras subsanación por parte de la solicitante anterior a esta propuesta provisional de resolución, admitidas por el Órgano Instructor, en virtud del artículo 68.1 de la LPACAP."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de julio de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios ,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2023/3657 *Nombramiento de Secretario Suplente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo.*

Anuncio

Mediante Resolución núm. 413 de fecha 3 de julio de 2023, el Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, ha resuelto designar Secretario Suplente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Jaén a D. Hipólito Pérez Ortega.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

Jaén, 3 de julio de 2023.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P. D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2023/3365 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de servicios efectuadas en concejales.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de junio de 2023, esta Alcaldía ha acordado los siguientes Decretos:

1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el siguiente literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, y artículos 46 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto nombrar a los Tenientes de Alcalde:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, funciones que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2 párrafo 2.º del RD 2568/1986, así como que son aplicables el resto de prevenciones sobre la materia que dicta los arts. 46 a 48 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Se nombran los siguientes Tenientes de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde: Dolores Fernández Amezcua.

2º Teniente de Alcalde: José María Moreno Moreno.

De la presente Resolución dése traslado a los interesados, al Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo

ejecutiva a la presente desde esta fecha.”

2- Delegación de servicios en concejales:

“En aplicación del art.23 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 43 del ROF, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones tiene a bien conferir las siguientes delegaciones teniendo en cuenta que surtirán efecto desde el día siguiente al del día de su adopción, siendo el régimen jurídico de las mismas el previsto en los arts.114 y 115 del ROF y 13 y 14 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común:

Competencias delegadas: Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Primero: Se crean las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Cultura, Juventud, Educación, Turismo y Deportes.
- Concejalía de Salud Pública, Medio Ambiente y Agricultura.
- Concejalía de Participación Ciudadana, Bienestar Social, Festejos e Igualdad.

Segundo: Hacer las siguientes delegaciones: Por delegación del Alcalde, corresponderán a los Concejales las siguientes competencias como delegaciones especiales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

1.1. Delegar en Dolores Fernández Amezcua.

Área Cultura, Juventud, Educación, Turismo y Deportes.

1.2. Delegar en José María Moreno Moreno.

Área de Salud Pública, Medio Ambiente y Agricultura,

1.3. Delegar en Laura Martínez Amezcua.

Área de Participación Ciudadana, Bienestar Social, Festejos e Igualdad.

*Segundo.-*Pérdida de vigencia.

Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos al nombramiento se hubieran dictado con anterioridad al presente. El concejal delegado no podrá delegar sus competencias ya delegadas en él.

Tercero.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.

Cuarto.- Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Quinto.- Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albanchez de Mágina, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3348 *Aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades.*

Anuncio

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, don Antonio Marino Aguilera Peñalver mediante decreto Alcaldía nº 2340 de fecha 21 de junio de 2023, Expediente 5388/2023, ha dictado lo siguiente:

Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado 28 de mayo de 2023, y una vez constituida la nueva Corporación Local y elección de Alcalde con fecha 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente decreto tiene como objeto, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades establecer la nueva estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con criterios de racionalidad organizativa y de gestión eficaz, adaptándola a los requerimientos derivados del programa de gobierno.

De igual forma, resultando, asimismo, necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de las atribuciones de esta Alcaldía en las distintas Áreas de Gobierno en las que se estructura la organización municipal propuesta, con el fin lograr agilizar la gestión municipal y nombrar a los/as Concejales/as del equipo de gobierno que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de dichas Áreas.

Conforme a estos principios, se establece una estructura política conformada por trece Áreas de Gobierno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 21.1.a) y 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 41.2 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; así como, lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la citada Ley 7/1985 y arts. 43, 44, 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, en lo que respecta al régimen de delegaciones;

Resuelve:

Primero.- Estructurar la Administración del Ayuntamiento de Alcalá la Real, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes áreas de gobierno.

- 1.- Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas.
- 2.- Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal.
- 3.- Área de Gobierno de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad urbana y Orden público.
- 4.- Área de Gobierno de Deportes.
- 5.- Área de Gobierno de Servicios sociales, Salud y consumo, Familias.
- 6.- Área de Gobierno de Turismo y Cultura.
- 7.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y empleo, y Educación.
- 8.- Área de Gobierno Patrimonio Histórico y relaciones con Cofradías y Hermandades.
- 9.- Área de Gobierno de Participación ciudadana y Comercio.
10. Área de Gobierno de Desarrollo Económico e Industria.
11. Área de Gobierno de Juventud y Festejos.
12. Área de Gobierno de Igualdad.
13. Área de Gobierno de Agricultura y Medio Ambiente.

Segundo.- Corresponden a las áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que se relacionan a continuación, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de esta Alcaldía:

- Área de Gobierno de Hacienda, Obras y servicios y Aldeas: le compete política económica y presupuestaria; Inspección general de los Servicios e Intervención Municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos e Infraestructuras y la oficina de Técnica Municipal, relaciones con los representantes de las Aldeas.

Se adscriben a esta área las Empresas Municipales de Aguas de Alcalá la Real, S.A y la de Jardines y Medio Ambiente, S.A.

- Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal: le compete planeamiento urbanístico; gestión urbanística; licencias; control de la edificación; disciplina urbanística; patrimonio municipal del suelo; rehabilitación y regeneración urbana y programación y supervisión de proyectos de obras de vivienda pública; uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales, adquisición y enajenación de bienes y derechos, alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales, conservación y defensa.

- Área de Gobierno de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y comunicación,

Movilidad urbana y Orden público: en materia de contratación la racionalización de procedimientos mediante la concentración de necesidades comunes de las distintas áreas de este Ayuntamiento y lotearlos para beneficiar el acceso a las PYMES, llevar a cabo una contratación pública directiva que provoque un gasto más eficiente, transparente y eficaz de los contratos administrativos y privados. En materia de Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación le compete los medios de comunicación; digitalización y gobernanza del dato; tecnologías de la información y comunicaciones atención a la ciudadanía; transparencia y calidad de los servicios; datos abiertos; protección de datos personales. En materia de Movilidad Urbana y Orden Público le compete las sugerencias y reclamaciones; gestión y vigilancia de la movilidad; retirada de vehículos y multas de tráfico; transportes y aparcamientos, planificación y ejecución de las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte; policía municipal; protección civil y bomberos

- Área de Gobierno de Deportes: programación deportiva y de eventos deportivos

- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Salud y consumo, Familias: el compete la política social de vivienda, familia e infancia; parejas de hecho, servicios sociales; atención a mayores; inmigración; atención social de emergencia; voluntariado y cooperación al desarrollo, promoción de la salud y de la salud pública para aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables; drogodependencias; Residencias municipales y Consumo (OMIC).

- Área de Gobierno de Turismo y Cultura: promoción turística y promoción de Alcalá la Real en el exterior, programación de actividades culturales, archivos y bibliotecas.

- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación: sector público; función pública y recursos humanos; relaciones laborales; retribuciones; formación del personal; acción social del personal; fomento del empleo e inserción laboral; educación infantil, primaria y secundaria y relaciones con las AMPAS, educación de personas adultas, así como lo referente a UNED, Conservatorio de Música, Aula Mentor, Escuela de Idiomas y Programas internacionales europeos.

- Área de Gobierno Patrimonio Histórico y relaciones con Cofradías y Hermandades: le compete museos; patrimonio cultural e histórico incluida la gestión y recuperación del patrimonio mueble y de los monumentos municipales, así como las relaciones con Hermandades y Cofradías del municipio.

- Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Comercio: participación ciudadana, gestión de centros sociales de aldeas, relaciones y cesión de espacios con asociaciones locales y actividades y proyectos relacionadas con el comercio minorista, mercadillo municipal.

- Área de Gobierno de Desarrollo Económico e Industria: le compete el desarrollo y la ejecución de las políticas municipales en materia de innovación y emprendimiento; las relaciones del Ayuntamiento con la Universidad y la Fundación ANDALTEC, e impulso y coordinación de programas y plataformas de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos para el municipio.

- Área de Gobierno de Juventud y Festejos: organización, gestión y difusión de actividades de carácter lúdico, festivo y de ocio; la organización y coordinación de los principales

eventos y fiestas populares que se celebren en la localidad y sus aldeas; la dirección y organización de eventos relacionados con la gestión de la política de juventud, impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos destinados a la juventud, coordinación de todos los servicios que ofrece esta administración a los jóvenes de nuestra localidad en materias tales como ocio, tiempo libre, formación, empleo, vivienda, etc.

- Área de Gobierno de Igualdad: le compete la promoción de la igualdad; violencia de género y diversidad.

- Área de Gobierno de Agricultura y Medio Ambiente. Le compete el control ambiental y bienestar animal; zonas verdes; limpieza; gestión de residuos; calidad ambiental y sostenibilidad; agua; desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de zonas verdes; infraestructuras y mantenimientos caminos rurales.

Tercero.-Efectuar a favor de los/las Tenientes de Alcalde de esta Corporación que a continuación se relacionan, las Delegaciones genéricas de las siguientes Áreas:

- A favor de la primera Teniente de Alcalde, doña María Mercedes Flores Sánchez: Las Áreas de Hacienda, Obras y servicios y Aldeas.

- A favor del segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Aguilar López: Las Áreas de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad urbana y Orden público.

- A favor de la tercera Teniente de Alcalde, doña Mercedes Linares González: Las Áreas de Servicios Sociales, Salud y consumo, Familias

- A favor del cuarto Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Marchal Rosales: Las Áreas de Turismo y Cultura.

- A favor del quinto Teniente de Alcalde, don Baldomero Andréu Martínez: Las Áreas de Recursos Humanos, Formación y empleo, y Educación

- A favor de la sexta Teniente de Alcalde, doña Encarnación Pérez Muñoz: Las Áreas de Urbanismo y Patrimonio Municipal

- A favor de la séptima Teniente de Alcalde, doña Belén Ramírez Santiago: El Área de Deportes.

Cuarto.-Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

a) La Delegación Genérica comprende la dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación

inicial de disposiciones de carácter general.

3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas

4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.

5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

b) Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

1. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.

2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

3. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el ROF.

4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

5. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.

c) La delegación genérica no comprende la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015.

2. Según el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación conferida y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones conferidas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para su otorgamiento.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Quinto.- Efectuar las siguientes Delegaciones especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 b) y c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativas a un/unos determinado/s servicio/s comprendiendo la dirección

interna y la gestión del/los mismos, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- A favor del Concejal de Equipo de Gobierno, don José Francisco Moyano López, el servicio de Patrimonio Histórico y relaciones con Cofradías y Hermandades.

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña Ariadna Cobo Barea, el servicio de Desarrollo Económico e Industria.

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña María Dolores García Atero, el servicio de Participación ciudadana y Comercio

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña Roció Garrido Jiménez, el servicio de Juventud y de Festejos.

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña Dulcenombre Medina Cano-Caballero, el servicio de Igualdad.

- A favor del Concejal de Equipo de Gobierno, don Francisco Toro Peinado, el servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Sexto.- Delegar en materia de contratación administrativa de forma indistinta en todos los Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público salvo el reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

Séptimo.- Delegar de forma indistinta en todos los/as Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Octavo.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales/as con delegación, corresponderá al Alcalde-Presidente la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Noveno.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los/as Concejales/as Delegados/as entendiéndose que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución el/la destinatario/a de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Décimo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima que este celebre, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.

Undécimo.- Dejar sin el Decreto de Alcaldía núm. 1385 de 19 de junio de 2019, por el que se establecía la estructura organizativa de la Administración del Ayuntamiento de Alcalá la Real y nombramiento de concejalías con delegación, así como todas las disposiciones que se hubieran dictado con anterioridad al presente decreto, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo.

Duodécimo.- Notificar la presente resolución a los/as Tenientes de Alcalde y Concejales/as a cuyo favor se realizan las delegaciones., así como traslado de la misma a los distintos Servicios municipales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo mando y firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha que consta la margen.

Alcalá la Real, 21 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/3362 *Constitución de la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2023.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 por el que se resolvía la composición y delegación de facultades en la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con la Legislación de Régimen Local aplicable.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

Resuelve

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto anteriormente mencionado de fecha 19 de junio de 2023.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bailén quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes concejales:

Primera Teniente de Alcalde, doña María Torres Tejada.
Segunda Teniente de Alcalde, doña Juana Zocueca Mañas Pastor.
Tercera Teniente de Alcalde, doña Alfonsa García Camacho.
Cuarto Teniente de Alcalde, don Bartolomé Morales Romero.
Quinta Teniente de Alcalde, doña María Teresa Risueño Mañas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2 a) de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ejercerá por delegación de esta Alcaldía las siguientes facultades:

- La concesión y denegación de licencias urbanísticas.
- La imposición y ordenación de precios públicos por la venta de publicaciones, asistencias a actos y espectáculos socio-culturales e inscripción en las actividades del mismo carácter, de conformidad con las correspondientes Ordenanzas.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria dos veces al mes, en el día y hora que por Decreto de la Alcaldía se determine.

Quinto.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir el Resolución del

nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Bailén, 21 de junio de 2023.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/3364 *Nombramiento de funcionaria con la categoría de Directora de la Escuela Infantil Municipal.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que con fecha 19 de junio de 2023 ha tenido a bien dictar Decreto de nombramiento de Funcionaria de carrera, de una plaza de Maestra (Directora de la Escuela Infantil Municipal), perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, escala Administración especial, subescala técnica, clase media, categoría Directora, del Excmo. Ayto. de Bailén, al haber sido adjudicada dicha plaza tras el correspondiente proceso de selección mediante concurso-oposición libre, en favor de doña Rosa María Muñoz Ramírez, con DNI ****0988**.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Bailén, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2023/3345 *Nombramiento de personal funcionario incluido en el proceso de estabilización de empleo público temporal.*

Anuncio

Doña Juana Cazorla Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 20 de junio de 2023, se ha dictado la Resolución de Alcaldía núm. 2023-0673, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía nº 2022-1158, de fecha 6 de diciembre de 2022, por la que fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión de once plazas de personal funcionario por el procedimiento de selección concurso de méritos y turno libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria del año 2021 correspondiente a los procesos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Jódar y enmarcadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que las bases fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 237, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el tablón de anuncios físicos, en la sede electrónica (<https://jodar.sedelectronica.es>) y portal de transparencia del Ayuntamiento de Jódar, así como anuncio en el BOJA nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2022 y BOE nº 312, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2023-0187, de fecha 15 de febrero de 2023, en virtud de la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, elevándose la misma a definitiva, por no haber aspirantes excluidos/as. Habiéndose publicado dicha lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jódar y en la página web del mismo (<https://jodar.sedelectronica.es>), para que los interesados/as pudiesen presentar las reclamaciones o alegaciones oportunas.

Vista el acta del Tribunal Calificador, de fecha 12 de abril de 2023, en la que se propone por unanimidad de sus miembros el nombramiento de los/as aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación (méritos profesionales + formación), resolviéndose dos empates en las puntuaciones obtenidas por cuatro de los aspirantes según lo establecido en la base 8.2 y se concedió un plazo de 10 días hábiles según lo establecido en las bases para que se formularan las reclamaciones y subsanaciones que se estimaran pertinentes, en relación con la baremación, presentándose una reclamación, que es estimada y resuelta por el Tribunal en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2023.

Visto el anuncio publicado de conformidad con la base 9.2 Presentación de documentos, de

la convocatoria para la provisión de once plazas de la plantilla de personal funcionario, en el que se le requiere a los/as aspirantes que han superado el concurso de méritos, para que en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente, (publicado el día 17 de mayo de 2023), presenten la documentación requerida. Y habiéndose presentado la documentación por el aspirante que ha superado el proceso selectivo y que se detalla, estando pendiente aún algunos de los propuestos por el Tribunal.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y en concreto, el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

Resuelve:

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión del siguiente aspirante que ha superado la fase de concurso de méritos, según la propuesta del Tribunal Calificador reunido en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, para la cobertura de la siguiente plaza de personal funcionario:

Código	Denominación de la plaza	Área	Nº plazas
UR-F001	Arquitecto/a Municipal	Urbanismo	1
Apellidos y nombre		DNI	PUNTOS OBTENIDOS
Ojeda Rozas, Manuel		26****66*	Formación: 40 Profesionales: 60 TOTAL: 100

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de personal de carrera se deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril y tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de ésta resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan en su caso.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y Departamento de Nóminas y Seguridad Social.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

SEXTA.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jódar y en la página web del mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 21 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/3616 *Aprobación Inicial del expediente de modificación presupuestaria número 38/2023, en la modalidad de transferencia de créditos.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo: expediente de modificación de créditos nº 38/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que formule alegaciones que estimen pertinentes en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/f71e6afc-4f3c-4bd3-8800-1bcce465a46b/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2023/3359 *Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA 7B de Marmolejo.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marmolejo celebrada el día 12/05/2023 en sesión ordinaria aprobó Inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UA 7B de Marmolejo promovido por don José Pallares Vicaria y redactado por el Arquitecto don Juan Lozano Pastor de fecha febrero de 2023; Expediente 613/2023,

De conformidad con los artículos 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 192.5 de su Reglamento General, aprobado por decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de publicación del presenta anuncio, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://marmolejo.sedelectronica.es>

El presente anuncio será de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmolejo, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2023/3353 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos siguientes de los cuales se dio cuenta en el Pleno extraordinario de fecha 21 de junio de 2023:

Tenientes de Alcalde

- Primer Tte. de Alcalde: don M.^a Rosario Cano Peña.
- Segundo Tte. de Alcalde: don Raúl Martínez Moreno.-
- Tercer Tte. de Alcalde: doña María Dolores Torrecillas Segura.
- Cuarto Tte. de Alcalde: don Ángel López Guerrero.

Junta de Gobierno Local

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Doña M.^a Rosario Cano Peña.
- Don Raúl Martínez Moreno.
- Doña María Dolores Torrecillas Segura
- Don Ángel López Guerrero.

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que le atribuyan los reglamentos y ordenanzas municipales, y en particular:

- Toma de conocimiento de todos los gastos mayores de 5.000,00 €.
- Aprobación de expedientes relativos a averías internas previstas en la Ordenanza reguladora de la Tasa del suministro domiciliario de agua potable.
- Aprobación de expedientes relativos a ayudas previstas en el Convenio Colectivo y Acuerdo Económico y Social de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Peal de Becerro, 22 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2023/3354 *Exposición pública de los cargos con dedicación exclusiva.*

Anuncio

Por acuerdo de pleno de fecha 21 de junio de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: los numerosos servicios existentes y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como la atención permanente de los ciudadanos.

Determinar que el cargo de la Concejala (Sra. Sánchez Lara) con las siguientes Áreas: Bienestar Social, Comercio e Industria y Aldeas;

Realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por la complejidad de sus áreas las cuales conllevará una presencia efectiva en este Ayuntamiento.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas iguales, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 36.141,51 €.

- El cargo de la Concejala, Sra. Sánchez Lara percibirá una retribución anual bruta de 24.024,00 €.

Dichas retribuciones serán actualizadas anualmente con arreglo a la subida que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Peal de Becerro, 22 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2023/3355 *Exposición pública de la determinación del número, características y retribución del personal eventual.*

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual:

- Número: 1.
- Características: coordinación de las diferentes áreas de este Ayuntamiento con funciones de confianza y asesoramiento especial.
- Retribuciones: 24.024,00 €/anuales.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Peal de Becerro, 22 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2023/3356 *Delegación de competencias a Concejales.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 20-06-2023, número 415/2023,

Se acuerda:

Realizar a favor de los siguientes Concejales las siguientes Delegaciones específicas, con al Ámbito, Facultades, Condiciones y Efectos que se indican en el mismo:

- Doña Sandra Coronado Escudero: Concejalía-Delegación de Cultura, Deportes y Gestión Económica.
- Don Jesús David García Martínez: Concejalía-Delegación de Urbanismo.
- Doña María del Carmen Marín Olivares: Concejalía-Delegación de Igualdad y Bienestar Social, Mujer, Comercio y Educación.
- Don Antonio José Pérez Lázaro: Concejalía-Delegación de Obras y Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Formación, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- Doña Noelia Moreno Martínez: Concejalía-Delegación de Juventud, Salud, Participación Ciudadana y Turismo.
- Don Diego Jesús Gámez Torres: Concejalía-Delegación de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Pozo Alcón, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2023/3357 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 20-06-2023, número 416/2023,

Se acuerda:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: doña Sandra Coronado Escudero.

Segundo Teniente de Alcalde: don Jesus David Garcia Martinez.

Tercer Teniente de Alcalde: don Antonio José Pérez Lázaro.

Pozo Alcón, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2023/3350 *Aprobación inicial del III Plan Local de Juventud de 2022-2027.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el III Plan Local de Juventud de Torredelcampo 2022-2027.

Lo que, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de régimen local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web corporativa (www.torredelcampo.es) así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torredelcampo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 22 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2023/3613 *Bases reguladoras de las ayudas municipales para la obtención del cheque-libro del Ayuntamiento de Torredelcampo. Curso 2023/2024.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 5 de julio de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 127, que literalmente dice:

5.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CHEQUE-LIBRO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO. CURSO 2023/2024

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo desde ya hace varios años, a través de la Concejalía de Educación y Bienestar Social, convoca ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material escolar complementario del alumnado matriculado en colegios de Torredelcampo en los tres ciclos de educación infantil, y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas que se vayan realizando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 1ª. Objeto de las subvenciones.

Se pretende regular la concesión de subvenciones para sufragar mediante ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros de educación infantil y parte del material escolar del alumnado de todos los centros de educación infantil de Torredelcampo.

Base 2ª. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, madres o el representante o representantes legales de los niños que cumplan con los requisitos económicos especificados en la Base 3ª y que estén escolarizados en la enseñanza de educación infantil en los colegios de Torredelcampo.

Base 3ª. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Sólo podrán concederse ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, matriculado en alguno de los colegios, cursando la enseñanza infantil, para quien se solicita la ayuda.
- b) Tener un nivel de ingresos de la unidad familiar referido a los ingresos obtenidos en la base liquidable de la declaración de la Renta 2022, igual o inferior al resultante de calcular 1,4 del IPREM correspondiente al año anterior (9.727,53 €) al de la convocatoria de subvención.
- c) No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
- d) No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar empadronado en el municipio de Torredelcampo la totalidad de la unidad familiar.

Base 4ª. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torredelcampo o a través de su sede electrónica, www.torredelcampo.es, "servicios telemáticos", en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Base 5ª. Documentación a aportar junto con la solicitud.

- Instancia solicitando la subvención o ayuda.
- DNI del solicitante.
- Fotocopia declaración de Renta 2022 y caso de no estar obligado a hacerla, declaración de ingresos de la unidad familiar obtenida del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Agencia Tributaria.
- Documentos acreditativos situación familiar (numerosa, monoparental...etc.).

Base 6ª. Iniciación y procedimiento para la concesión de subvención.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7ª. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al personal funcionario adscrito a la Secretaría General y estará apoyado por un órgano colegiado designado por la Concejalía de Educación, encargado de formular propuesta de resolución.

Base 8ª. Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de Torredelcampo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Base 9ª. Cuantía.

La cuantía máxima individualizada de cada ayuda a conceder vendrá determinada en la forma siguiente:

- Se establece una cuantía igual al coste de libros de texto hasta un máximo de 170 euros por niño.

El pago de la ayuda se realizará mediante vale suscrito por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torredelcampo, que podrá hacerse efectivo en cualquier librería, preferentemente de esta localidad.

En caso de que lo adquirido sobrepase la cantidad asignada, será el beneficiario el que abonará la diferencia.

La concesión de las presentes ayudas vendrá condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria, que para el presente año asciende a la cantidad de 8.100,00 euros. En el supuesto de que dicho crédito se agote como consecuencia del número de solicitudes

presentadas con derecho a esta ayuda, la Concejalía de Educación realizará el reparto del cheque-libro en atención a las unidades familiares; es decir, se tendrá en cuenta la unidad familiar en lugar del número de niños/as integrantes en la misma.

Base 10ª. Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11ª. Disposición Final.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la concejalía de Educación, resolver cuantas incidencias estime convenientes a fin de garantizar la correcta y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF/NIE
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL(en su caso)		

2. DATOS HIJO/A		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF/NIE
CENTRO EDUCATIVO		
CURSO		
RELIGIÓN U OTROS LIBROS OPTATIVOS		

3. EXPONE
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2023-2024,

4. DECLARA
<input type="checkbox"/> Que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2023-2024, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento de Torredelcampo.
<input type="checkbox"/> No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
<input type="checkbox"/> No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal, para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud los certificados de empadronamiento).

Torredelcampo a,

de 2023.

Fdo.: D. / D^a _____

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre protección de Datos

- He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Finalidad: La gestión de CONCESIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: No existe la supresión de datos, aunque se produzca una baja en el padrón de habitantes, estos datos serán conservados a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Más información en el siguiente enlace

<https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/system/modules/gsedde/elements/contenedores/proteccionDatos.html>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

Lo que se publica para general conocimiento.

Torredelcampo, 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

2023/3069 *Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 29 de mayo de 2023 por la que se aprueba el expediente de información pública y aprueba el proyecto de construcción "EDAR en el Municipio de Torres (Jaén)"*
Clave: A5.323.1167/2111.

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 29 de mayo 2023, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de "EDAR en el municipio de Torres (Jaén). Clave: A5.323.1167/2111", así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

<<RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)" CLAVE: A5.323.1167/2111

1º. ANTECEDENTES.

La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la UE, con el objetivo de proteger el medio ambiente de los vertidos de aguas residuales urbanas y de determinados sectores industriales, establece la obligación de que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente adecuado de las aguas residuales antes de su vertido.

La referida Directiva 91/271/CEE estableció un calendario por el que fijaba para el 31 de diciembre del año 2000 la fecha tope para que todos los núcleos urbanos de más de 15.000 habitantes equivalentes (h-e) dispusiesen de un sistema de colector y de tratamiento de aguas residuales. También estableció una moratoria que ampliaba el plazo al 31 de diciembre de 2005 para los núcleos urbanos cuya población estuviera comprendida entre los 2.000 y 15.000 h-e. Encontrándose estos plazos ampliamente vencidos, la Comisión Europea ha iniciado procedimientos de denuncia ante el Tribunal de Justicia de la Unión

Europea, que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando la aglomeración urbana de Torres (Jaén) incluida en el procedimiento sancionador CE 2012/2100 pequeñas aglomeraciones.

Con fecha 7 de abril de 2021 se redacta por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Informe de diagnóstico del sistema de depuración de aguas residuales en el municipio de Torres (Jaén).

Dada la situación descrita en este Informe de Diagnóstico, desde el año 2012 hasta 2020, la planta no ha funcionado con los rendimientos requeridos en dos años de este período, y los parámetros del efluente no han cumplido los requisitos exigidos por la Directiva 91/271/CEE, estando la aglomeración urbana de Torres incurso en el procedimiento sancionador CE 2012/2100 pequeñas aglomeraciones. Así mismo, la planta depuradora de aguas residuales existente ha superado la vida útil de diseño de la instalación. Por todo ello se hace necesaria la actuación de redacción del presente proyecto.

Con fecha 21 de julio de 2021 se realiza desde la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía comunicación de Orden de Encargo a LABYGEMA como adjudicatario del contrato de servicios RP CONSTRUCTIVO EDAR PARA LA AGLOMERACIÓN URBANA DE TORRES (JAÉN).

El proyecto es redactado por la empresa LABYGEMA en julio de 2022 y con fecha 10 de enero de 2023 es informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos, adscrito a esta Dirección General.

Con fecha 11 de enero de 2023 el Coordinador Provincial de Aguas de Jaén solicita la aprobación técnica del proyecto.

Con fecha 20 de enero de 2023, esta Dirección General aprobó técnicamente el proyecto de construcción de "EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)" CLAVE: A5.323.1167/2111.

Con fecha 28 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Torres acuerda "Calificar favorablemente desde el punto de vista de su calificación ambiental, a los efectos del art. 41 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental".

2º. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 3 de mayo de 2023 la Delegada Territorial de Jaén de esta Consejería emite informe de cumplimiento de Información Pública. El anuncio para sometimiento a Información Pública del citado proyecto ha sido publicado en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 DÍAS HÁBILES)	ALEGACIONES
BOP	03/03/2023	18/04/2023	No se han presentado
BOJA	13/02/2023	28/03/2023	
Diario Jaén	11/03/2023	25/04/2023	
Ayuntamiento de Torres	15/02/2023	29/03/2023	

No se han presentado alegaciones en ningún registro oficial dentro del plazo establecido.

3º. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Con fecha 4 de mayo de 2023 el Coordinador Provincial de Aguas de Jaén solicita la aprobación definitiva del proyecto de construcción de "EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)", indicando además que:

- Al ubicarse la EDAR en el mismo emplazamiento donde se sitúa la actual, no se ha solicitado informe de compatibilidad urbanística.
- Con fecha 13 de enero de 2023 se solicitó autorización de estas obras a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin que hasta la fecha se haya notificado su resolución.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Infraestructuras y Tecnología del agua el 25 de mayo de 2023, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y de acuerdo con la distribución de funciones dada por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de conformidad con las competencias atribuidas en la Orden de 25 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias a diversos órganos directivos de esta Consejería y a la vista de la propuesta de la Delegación Territorial de Jaén.

RESUELVO

1º. Aprobar el expediente de Información Pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción de "EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)", Clave A5.323.1167/2111, por un presupuesto total (IVA incluido) de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.591.372,63 euros), y un plazo total de dieciocho (18) meses (12 meses de ejecución de obra y 6 meses para la puesta en marcha).

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA n.º 227 de 25/11/2022)
El Director General de Infraestructuras del Agua
Fdo.: Álvaro Real Jiménez
Verificación: Pk2jmCX9S96Z6U9HX89DRPFZGELAAE
Fecha: 29/05/2023>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE (m²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
001	5	38	23090A005000380000KF	BARRIONUEVO LOPEZ ELISA	****4742*	1.413,37	10,00	630,42
004	5	132	23090A005001320000KP	TELLO SANCHEZ BIENVENIDO	****0111*	39,00		
005	4	1	23090A004000010000KM	TELLO SANCHEZ BIENVENIDO	****0111*	157,00		
006	5	26	23090A005000260000KW	FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO BARTOLOME	****9252*	316,50		
007	5	25	23090A005000250000KH	LORENZO GARZON SEBASTIAN	****7919*	229,00		
008	5	29	23090A005000290000KY	MARTIN PEÑAS ANTONIO	****2369*	336,56		
009	5	24	23090A005000240000KU	HERVAS PULIDO SOLEDAD	****9678*	26,00		
010	5	28	23090A005000280000KB	MARTINEZ GILA MAGDALENA	****2522*	150,00		
011	5	34	23090A005000340000KQ	LOPEZ GARZON AURELIO		298,00		
012	5	33	23090A005000330000KG	MONTESINOS GARZON LUIS	****9269*	174,40	54,25	
013	5	39	23090A005000390000KM	CATENA GARZON JUANA	****4935*	115,00	27,22	5,00
014	5	39	23090A005000390000KM	CATENA GARZON JUANA	****4935*	262,00	61,82	
015	5	33	23090A005000330000KG	MONTESINOS GARZON LUIS	****9269*	57,71	6,80	78,60

Jaén, 6 de junio de 2023.- La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2023/3363 *Exposición pública del expediente número X-4443/2022 de extinción de aprovechamiento de aguas públicas.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: X-4443/2022 (03/1701).
Titular: Manuel García Gómez.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 10,352 ha.
Volumen total anual (m3/año): 15528
Caudal concesional (l/s): 1,55
Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jódar	Jaén	Masa de agua Superficial	Arroyo Juncal	470839	4195450

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2023.- La Jefa de Servicio del DPH, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.